



Medellín, martes 19 de diciembre de 2023

UNIDOS

# INGACETA

## DEPARTAMENTAL



N° 24.277

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

34 Páginas

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

# INGACETA

## RESUMARIO

# INGACETA

## ORDENANZAS



---

### SUMARIO ORDENANZAS DICIEMBRE 2023

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
30	Diciembre 19	3	34	Diciembre 19	25
31	Diciembre 19	6	35	Diciembre 19	28
32	Diciembre 19	9	36	Diciembre 19	32
33	Diciembre 19	15			

---

<b>ORDENANZA</b>		 <b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</b>
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 04	VIGENTE DESDE: 06/01/2023

Nro. 36  
( 19 DIC 2023 )

“Por medio de la cual se fija el salario del Gobernador y se sustituye la escala salarial para los diferentes niveles de empleo de la Administración Departamental”

**LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 300, numeral 7 de la Constitución Política de Colombia y, la Ley 2200 de 2022,

### ORDENA

**Artículo 1°.** La asignación básica de acuerdo al tope salarial mensual para el cargo de Gobernador, será el establecido por el Gobierno Nacional para los Departamentos de categoría especial, según el artículo 2 del Decreto 896 del 2 de junio de 2023.

**Artículo 2°.** Las Juntas o Consejos Directivos de las Entidades Descentralizadas del orden Departamental, las Empresas Sociales del Estado y la Asamblea Departamental, en lo sucesivo y en cumplimiento de su autonomía, fijarán la remuneración de los empleos de su entidad, de conformidad con la normativa vigente en la materia.

**Artículo 3°.** Sustitúyase la escala salarial que regula las asignaciones básicas de los empleados públicos del nivel central del Departamento de Antioquia, la cual quedará así:

GRADO	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL	TÉCNICO	ASISTENCIAL
01	9.424.622	9.424.622	4.599.344	3.607.440	2.258.695
02	10.247.917	14.504.787	6.216.727	3.772.847	2.544.676
03	14.504.787		6.951.039		2.784.391
04	16.039.683		7.763.922		3.030.468
05			8.919.756		3.359.002
06					3.604.378
07					3.735.413
<b>Gobernador</b>	21.497.207				

**Parágrafo.** La escala salarial que se fija en este artículo podrá ser adoptada por las entidades descentralizadas, adscritas o vinculadas.

**Artículo 4°.** Ajústense las escalas salariales que regulan las asignaciones básicas mensuales de los docentes de las Instituciones de Educación Superior de orden departamental, en un 14.62% sobre las asignaciones establecidas para la vigencia 2022.

<b>ORDENANZA</b>		 <b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</b>
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 04	VIGENTE DESDE: 06/01/2023

**Artículo 5°.** El Gobernador, en ejercicio de su competencia, expedirá el decreto que ajuste las asignaciones salariales del nivel central en el porcentaje equivalente al IPC certificado por el DANE para la anualidad anterior.

**Artículo 6°.** La presente ordenanza comienza a regir a partir de su publicación y deja sin efecto todas aquellas que le sean contrarias.

Dada en Medellín, a los 06 días del mes de diciembre de 2023

  
**JUAN CARLOS PALACIO FERNÁNDEZ**  
Presidente

  
**ADOLFO PATIÑO CARDONA**  
Secretario General

*E/P: Blanca Cecilia Henao Colorado, Secretario Ejecutivo*



**Asamblea  
DEPARTAMENTAL**



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



Recibido para su sanción el día 14 de diciembre de 2023

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Medellín, 19 DIC 2023

Publíquese y Ejecútese la ORDENANZA N°. 30 "POR MEDIO DE LA CUAL FIJA EL SALARIO DEL GOBERNADOR Y SE SUSTITUYA LA ESCALA SALARIAL PARA LOS DIFERENTES NIVELES DE EMPLEO DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL".

ANÍBAL GAVIRIA CORREA  
Gobernador

ROBERTO ENRIQUE GUZMÁN BENÍTEZ  
Secretario General (e)

NADYA CATALINA NARANJO AGUIRRE  
Secretaria de Hacienda

PAULA ANDREA DUQUE AGUDELO  
Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional

MÓNICA QUIROZ VIANA  
Secretaria de Educación



SC 4687-1

Oficina de Planeación Departamental José María Cordova (La Alpujarra)  
Calle 52 # 52 - 106 - Teléfonos: 604 409 90 00 - Medellín - Colombia

<b>ORDENANZA</b>		 <b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</b>
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 04	VIGENTE DESDE: 06/01/2023

Nro. 31  
( 19 DIC 2023 )

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA LA ESCALA DE REMUNERACIÓN DE LOS DOCENTES REGULARES DEL POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID – INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA”**

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA, en uso de las facultades que le confiere los numerales 1 y 7 del artículo 300 de la Constitución Política de Colombia en concordancia con el parágrafo del artículo 57 y el artículo 80 de la Ley 30 de 1992

**ORDENA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Fijar la siguiente escala de remuneración para los docentes regulares vinculados al Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid – Institución Universitaria.

CATEGORÍA	TOPES Y FRANJAS SALARIALES
AUXILIAR	Desde \$6.331.910 Hasta \$8.706.376
ASISTENTE	Desde \$8.706.377 hasta \$11.080.843
ASOCIADO	Desde \$11.080.844 hasta \$13.455.309
TITULAR	Desde \$13.455.310 hasta \$15.829.776

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La escala de remuneración dispuesta en el artículo primero se aplicará a los docentes regulares nuevos, después de superar las convocatorias públicas de méritos que se surtan en la Institución a partir de la entrada en vigencia de esta Ordenanza, previo cumplimiento de los requisitos de ingreso al escalafón profesoral.

**ARTÍCULO TERCERO.** Los docentes regulares que se encuentran vinculados a la Institución a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, conservarán el régimen, las condiciones y los derechos adquiridos por la Ordenanza 015 de 2003 y el Acuerdo 03 de 1994 del Consejo Directivo, hasta el momento de su retiro.

**ARTÍCULO CUARTO.** El Consejo Directivo, a través del Estatuto Docente de la Institución Universitaria, es el competente para reglamentar sobre los factores de promoción de categoría, bonificación y productividad, de los profesores regulares del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 62 de la Ley 30 de 1992; para lo cual, contará con tres (03) meses, a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO QUINTO. RÉGIMEN DE TRANSICIÓN.** Los docentes regulares que se encuentren vinculados a la Institución Universitaria a la fecha de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza y que determinen trasladarse a lo establecido en esta y en las disposiciones que regule el Consejo Directivo de la Institución, se hará sin perjuicio de afectar el salario que vienen devengando a la fecha y su decisión será inmodificable, conforme a lo definido en el régimen de transición que apruebe el máximo órgano Colegiado de la Institución que será establecido en el nuevo Estatuto profesoral.

<b>ORDENANZA</b>		 <b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</b>
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 04	VIGENTE DESDE: 06/01/2023

**PARÁGRAFO 1.** Los profesores regulares actualmente vinculados a la Institución contarán previamente con asesoría técnica y jurídica brindada por la Dirección de Gestión Humana del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid que les permita aclarar las inquietudes que tengan con respecto al régimen de transición.

**PARÁGRAFO 2.** La decisión de trasladarse a esta Ordenanza y a la reglamentación que será establecida mediante el Estatuto Docente, deberá ser manifestada por parte del docente, por escrito ante la Dirección de Gestión Humana de la Institución, dentro de los tres (3) meses siguientes a la entrada en vigencia del nuevo Acuerdo Directivo que actualiza el Estatuto Profesoral.

**ARTÍCULO SEXTO.** La escala de remuneración establecida se incrementará anualmente, mediante la Ordenanza Departamental que determina la escala salarial para los grados de remuneración de los diferentes niveles de la Administración Departamental, nivel central y descentralizado donde están incluidos los profesores regulares del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación. La Ordenanza 15 del 2003 continuará vigentes en su contenido, extensión y efectos dispuestos conforme con lo indicado en el artículo tercero.

Dada en Medellín, a los 06 días del mes de diciembre de 2023

  
**JUAN CARLOS PALACIO FERNÁNDEZ**  
 Presidente

  
**ADOLFO PATIÑO CARDONA**  
 Secretaría General

*E. P. Blanca Cecilia Henao Colorado, Secretario Ejecutivo* 



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



UNIDOS

Recibido para su sanción el día 15 de diciembre de 2023

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Medellín, 19 DIC 2023

Publíquese y Ejecútese la ORDENANZA N°. 31 "POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA LA ESCALA DE REMUNERACIÓN DE LOS DOCENTES REGULARES DEL POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID – INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA".

  
ANÍBAL GAVIRIA CORREA  
Gobernador

  
ROBERTO ENRIQUE GUZMÁN BENÍTEZ  
Secretario General (e)

  
MONICA QUIROZ VIANA  
Secretaría de Educación



SC48-07-1

Impreso en Colombia por la Imprenta "El Comercio" de la Universidad de Antioquia (La Abadía)  
Calle 17 - P.O. Box - Teléfono 504 400 96 00 - Medellín - Colombia

<b>ORDENANZA</b>		 <b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</b>
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 04	VIGENTE DESDE: 06/01/2023

Nro. 32  
( 19 DIC 2023 )

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚAN MODIFICACIONES EN EL  
PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA EN LA  
VIGENCIA 2023”**

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial las contenidas Decreto Nacional 111 de 1996, Ordenanza 28 de 2017, Ley 2200 de 2022 y la Ordenanza 32 de 2022.

**ORDENA**

**CAPÍTULO I**

**ADICIÓN IMPUESTO DE VEHICULOS, SANCIONES E INTERESES**

**ARTÍCULO 1º.** Adiciónese el presupuesto de ingresos de la Secretaría de Hacienda por valor SETENTA Y SEIS MIL MILLONES DE PESOS (\$76.000.000.000), de acuerdo con el siguiente detalle:

Centro Gestor	Código	Descripción	Valor (\$)
172H	I-1	Ingresos Totales	76.000.000.000
Secretaría de Hacienda	I-1-1	Ingresos Corrientes	76.000.000.000
		<b>Total</b>	<b>\$ 76.000.000.000</b>

**ARTÍCULO 2º.** Adiciónese el presupuesto de gastos de inversión y funcionamiento por valor de SETENTA Y SEIS MIL MILLONES DE PESOS (\$76.000.000.000), de acuerdo con el siguiente detalle:

Centro Gestor	Código	Descripción	Valor (\$)
	2	Gastos	\$ 76.000.000.000
172H Secretaría de Hacienda	2-1	Gastos de Funcionamiento	21.368.305.104
1020 Contraloría Departamental	2-1	Gastos de Funcionamiento	1.188.557.687
111B Secretaría de Infraestructura	2-3	Gastos de Inversión	52.836.791.740
112B Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad	2-3	Gastos de Inversión	606.345.469
		<b>Total</b>	<b>\$ 76.000.000.000</b>

<b>ORDENANZA</b>		 <b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</b>
<b>CÓDIGO:</b> PM-02-R05	<b>VERSIÓN:</b> 04	<b>VIGENTE DESDE:</b> 06/01/2023

**PARÁGRAFO:** Los gastos correspondientes a la Contraloría Departamental por MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES (1.188.000.000) se destinarán de la siguiente manera:

Centro Gestor	Descripción	Valor (\$)
Contraloría Departamental	Atender parcialmente sentencias	347.557.687
	correspondiente a salarios y reconocimiento del incremento salarial, equivalente al 1,5% con retroactividad desde el 01 de enero de 2023.	841.000.000

## CAPÍTULO II

**ARTÍCULO 3º.** Contracredítese el presupuesto de gastos de funcionamiento en la Secretaría de Hacienda por valor de CINCUENTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$53.000.000), de acuerdo con el siguiente detalle:

Centro Gestor	Código	Descripción	Valor (\$)
172H	2	Gastos	53.000.000
Secretaría de Hacienda	2-1	Gastos de Funcionamiento	53.000.000
		<b>Total</b>	<b>53.000.000</b>

**ARTÍCULO 4º.** Acredítese el presupuesto de gastos de funcionamiento en la Secretaría de Seguridad y Justicia por valor de CINCUENTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$53.000.000), de acuerdo con el siguiente detalle:

Centro Gestor	Código	Descripción	Valor (\$)
122C	2	Gastos	53.000.000
Secretaría de Seguridad y Justicia	2-1	Gastos de Funcionamiento	53.000.000
		<b>Total</b>	<b>53.000.000</b>

<b>ORDENANZA 32</b>		 <b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</b>
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 04	VIGENTE DESDE: 06/01/2023

### CAPÍTULO III

#### ADICIÓN SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA

**ARTÍCULO 5º.** Adiciónese el presupuesto de ingresos de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia por valor de MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$1.628.095.769), de acuerdo con el siguiente detalle:

Centro Gestor	Código	Descripción	Valor (\$)
131D	I-1	Ingresos Totales	\$ 1.628.095.769
Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia	I-1-1	Ingresos Corrientes	\$ 735.023.789
	I-1-2	Ingresos de Capital	\$ 893.071.980
		<b>Total</b>	<b>\$ 1.628.095.769</b>

**ARTÍCULO 6º.** Adiciónese el presupuesto de gastos de funcionamiento de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia por valor de MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$1.628.095.769), de acuerdo con el siguiente detalle:

Centro Gestor	Código	Descripción	Valor (\$)
131D	2	Gastos	\$1.628.095.769
Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia	2-1	Gastos de Funcionamiento	\$1.628.095.769
		<b>Total</b>	<b>\$1.628.095.769</b>

### CAPÍTULO IV

#### TRASLADO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA PARA LA SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA

**ARTÍCULO 7º.** Contracreditese el presupuesto de gastos del servicio de la deuda de la Secretaría de Hacienda por valor de MIL TRESCIENTOS SESENTA Y

<b>ORDENANZA</b>		 <b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</b>
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 04	VIGENTE DESDE: 06/01/2023

CINCO MILLONES DE PESOS (\$1.365.000.000), de acuerdo con el siguiente detalle:

Centro Gestor	Código	Descripción	Valor (\$)
172H Secretaría de Hacienda	2	Gastos	\$1.365.000.000
	2-2	Gastos de Deuda Pública	\$1.365.000.000
		<b>Total</b>	<b>\$1.365.000.000</b>

**ARTÍCULO 8º.** Acredítese el presupuesto de gastos de inversión de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia por valor de MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$1.365.000.000), de acuerdo con el siguiente detalle:

Centro Gestor	Código	Descripción	Valor (\$)
131D Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia	2	Gastos	\$1.365.000.000
	2-3	Gastos de inversión	\$1.365.000.000
		<b>Total</b>	<b>\$1.365.000.000</b>

#### CAPÍTULO V

#### ADICIÓN EN LA SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA

**ARTÍCULO 9º.** Adiciónese el presupuesto de ingresos en la Secretaría de Hacienda por valor de CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$5.248.296.565), de acuerdo con el siguiente detalle:

Centro Gestor	Código	Descripción	Valor (\$)
172H Secretaría de Hacienda	I-1	Ingresos	\$5.248.296.565
	I-1-1	Ingresos corrientes	\$ 5.051.834.226
	I-1-2	Ingresos de capital	\$196.462.339
		<b>Total</b>	<b>\$5.248.296.565</b>

<b>ORDENANZA 30</b>		 <b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</b>
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 04	VIGENTE DESDE: 06/01/2023

**ARTÍCULO 10°.** Adiciónese el presupuesto de gastos de inversión en la Secretaría de Inclusión Social y Familia por valor de CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$5.248.296.565), de acuerdo con el siguiente detalle:

Centro Gestor	Código	Descripción	Valor (\$)
133D Secretaría de Inclusión Social y Familia	2	Gastos	\$5.248.296.565
	2-3	Gastos de Inversión	\$5.248.296.565
		<b>Total</b>	<b>\$5.248.296.565</b>

**ARTÍCULO 11°.** La presente ordenanza rige a partir de su publicación.

Dada en Medellín, a los 13 días del mes de diciembre de 2023

  
**JUAN CARLOS PALACIO FERNÁNDEZ**  
 Presidente

  
**ADOLFO PATIÑO CARDONA**  
 Secretario General

E.P: Blanca Cecilia Henao Colorado, Secretario Ejecutivo 



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



UNIDOS

Recibido para su sanción el día 18 de diciembre de 2023

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Medellín, 19 DIC 2023

Publíquese y Ejecútese la ORDENANZA N°. 32 "POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚAN MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA EN LA VIGENCIA 2023".

ANÍBAL GAVIRIA CORREA  
Gobernador

ROBERTO ENRIQUE GUZMÁN BENÍTEZ  
Secretario General (e)

NADYA CATALINA NARANJO AGUIRRE  
Secretaria de Hacienda



SC4887-1

Oficina de Planeación y Presupuesto Departamental José María Córdova (La Alpujarra)  
Calle 125 No. 17 - 306 - Teléfono: 604 409 90 00 - Medellín - Colombia

<b>ORDENANZA</b>		 <b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</b>
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 04	VIGENTE DESDE: 06/01/2023

Nro. 33  
( **19 DIC 2023** )

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚAN MODIFICACIONES EN EL  
PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA EN LA  
VIGENCIA 2023”**

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial las contenidas por el artículo 300 numeral 5° de la Constitución Política de Colombia, Decreto Nacional 111 de 1996, Ordenanza 28 de 2017, Ley 2200 de 2022 y la Ordenanza 32 de 2022.

**ORDENA**

**CAPÍTULO I**

**TRASLADO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, SECRETARÍA DE  
SUMINISTROS Y SERVICIOS Y DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE  
PLANEACIÓN, PARA VARIAS DEPENDENCIAS DE LA GOBERNACIÓN DE  
ANTIOQUIA**

**ARTÍCULO 1º.** Contracréditese el presupuesto de gastos del servicio de la deuda pública en la Secretaría de Hacienda, de inversión en la Secretaría de Suministros y Servicios y en el Departamento Administrativo de Planeación por valor de VEINTE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS (\$20.666.425.185), de acuerdo con el siguiente detalle:

Centro Gestor	Código	Descripción	Valor (\$)
172H Secretaría de Hacienda	2	Gastos	\$ 20.666.425.185
	2-2	Servicio de la Deuda	\$18.435.000.002
174H Secretaría de Suministros y Servicios	2-3	Gastos de Inversión	\$1.444.730.120
176H Departamento Administrativo de Planeación	2-3	Gastos de Inversión	\$786.695.063
<b>Total</b>			<b>\$ 20.666.425.185</b>

**ARTÍCULO 2º.** Acredítase el presupuesto de gastos de funcionamiento y de inversión en varias dependencias de la gobernación de Antioquia por valor de VEINTE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS

<b>ORDENANZA</b>		 <b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</b>
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 04	VIGENTE DESDE: 06/01/2023

VEINTICINCO MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS (\$20.666.425.185), de acuerdo con el siguiente detalle:

Centro Gestor	Código	Descripción	Valor (\$)
	2	Gastos Totales	\$ 20.666.425.185
1151F Secretaría de Educación	2-1	Gastos de Funcionamiento	\$771.000.000
171H Secretaría General	2-1	Gastos de Funcionamiento	\$1.500.000.000
1151F Secretaría de Educación	2-3	Gastos de Inversión	\$6.827.635.231
111B Secretaría de Infraestructura Física	2-3	Gastos de Inversión	\$9.284.789.954
172H Secretaría de Hacienda	2-3	Gastos de Inversión	\$2.283.000.000
		<b>Total</b>	<b>\$ 20.666.425.185</b>

## CAPÍTULO II

### TRASLADO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA PARA LA SECRETARÍA DE MINAS

**ARTÍCULO 3º.** Contracreditese el presupuesto de gastos de funcionamiento en la Secretaría de Hacienda por valor de TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL VEINTITRÉS PESOS (\$32.689.023), de acuerdo con el siguiente detalle:

Centro Gestor	Código	Descripción	Valor (\$)
	2	Gastos	\$32.689.023
172H Secretaría de Hacienda	2-1	Servicio de Funcionamiento	\$32.689.023
		<b>Total</b>	<b>\$32.689.023</b>

**ARTÍCULO 4º.** Acredítase el presupuesto de gastos de funcionamiento en la Secretaría de Minas por valor de TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL VEINTITRÉS PESOS (\$32.689.023), de acuerdo con el siguiente detalle:

<b>ORDENANZA 33</b>		 <b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</b>
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 04	VIGENTE DESDE: 06/01/2023

Centro Gestor	Código	Descripción	Valor (\$)
162G Secretaría de Minas	2	Gastos	\$32.689.023
	2-1	Servicio de Funcionamiento	\$32.689.023
<b>Total</b>			<b>\$32.689.023</b>

### CAPÍTULO III

#### ADICIÓN SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA

**ARTÍCULO 5°.** Adiciónese el presupuesto de ingresos en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia por valor de MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$1.935.789.267), de acuerdo con el siguiente detalle:

Centro Gestor	Código	Descripción	Valor (\$)
131D Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia	I-1	Ingresos Totales	\$ 1.935.789.267
	I-1-1	Ingresos Corrientes	\$1.935.789.267
<b>Total</b>			<b>\$ 1.935.789.267</b>

**ARTÍCULO 6°.** Adiciónese el presupuesto de gastos de funcionamiento en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia por valor de MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$1.935.789.267), de acuerdo con el siguiente detalle:

Centro Gestor	Código	Descripción	Valor (\$)
131D Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia	2	Gastos	\$ 1.935.789.267
	2-1	Gastos de Funcionamiento	\$1.935.789.267
<b>Total</b>			<b>\$1.935.789.267</b>

**ARTÍCULO 7°.** Adiciónese el presupuesto de ingresos en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia por valor de SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS (\$7.559.600.413), de acuerdo con el siguiente detalle:

<b>ORDENANZA</b>		 <b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</b>
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 04	VIGENTE DESDE: 06/01/2023

Centro Gestor	Código	Descripción	Valor (\$)
131D Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia	I-1	Ingresos Totales	\$ 7.559.600.413
	I-1-1	Ingresos Corrientes	\$ 7.559.600.413
		<b>Total</b>	<b>\$ 7.559.600.413</b>

**ARTÍCULO 8°.** Adiciónese el presupuesto de gastos de inversión en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia por valor de SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS (\$7.559.600.413), de acuerdo con el siguiente detalle:

Centro Gestor	Código	Descripción	Valor (\$)
131D Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia	2	Gastos	\$ 7.559.600.413
	2-3	Gastos de Inversión	\$ 7.559.600.413
		<b>Total</b>	<b>\$7.559.600.413</b>

**ARTÍCULO 9°.** Adiciónese el presupuesto de ingresos en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia por valor de VEINTISEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETENTA Y SEIS PESOS (\$26.733.488.076), de acuerdo con el siguiente detalle:

Centro Gestor	Código	Descripción	Valor (\$)
131D Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia	I-1	Ingresos Totales	\$ 26.733.488.076
	I-1-2	Ingresos de Capital	\$ 26.733.488.076
		<b>Total</b>	<b>\$ 26.733.488.076</b>

**ARTÍCULO 10°.** Adiciónese el presupuesto de gastos de inversión en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia por valor de VEINTISEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETENTA Y SEIS PESOS (\$26.733.488.076), de acuerdo con el siguiente detalle:

Centro Gestor	Código	Descripción	Valor (\$)
131D Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia	2	Gastos	\$ 26.733.488.076
	2-3	Gastos de Inversión	\$ 26.733.488.076
		<b>Total</b>	<b>\$26.733.488.076</b>

<b>ORDENANZA 33</b>		 <b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</b>
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 04	VIGENTE DESDE: 06/01/2023

**ARTÍCULO 11°.** Adiciónese el presupuesto de ingresos en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia por valor de OCHO MIL CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$8.055.119.346), de acuerdo con el siguiente detalle:

Centro Gestor	Código	Descripción	Valor (\$)
131D Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia	I-1	Ingresos Totales	\$ 8.055.119.346
	I-1-1	Ingresos Corrientes	\$ 8.055.119.346
		<b>Total</b>	<b>\$ 8.055.119.346</b>

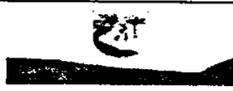
**ARTÍCULO 12°.** Adiciónese el presupuesto de gastos de inversión en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia por valor de OCHO MIL CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$8.055.119.346), de acuerdo con el siguiente detalle:

Centro Gestor	Código	Descripción	Valor (\$)
131D Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia	2	Gastos	\$ 8.055.119.346
	2-3	Gastos de Inversión	\$ 8.055.119.346
		<b>Total</b>	<b>\$8.055.119.346</b>

**ARTÍCULO 13°.** Adiciónese el presupuesto de ingresos en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia por valor de CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL SETENTA Y SIETE PESOS (\$174.222.077), de acuerdo con el siguiente detalle:

Centro Gestor	Código	Descripción	Valor (\$)
131D Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia	I-1	Ingresos Totales	\$ 174.222.077
	I-1-1	Ingresos Corrientes	\$ 174.222.077
		<b>Total</b>	<b>\$ 174.222.077</b>

**ARTÍCULO 14°.** Adiciónese el presupuesto de gastos de inversión en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia por valor de CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL SETENTA Y SIETE PESOS (\$174.222.077), de acuerdo con el siguiente detalle:

<b>ORDENANZA</b>		 <b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</b>
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 04	VIGENTE DESDE: 06/01/2023

Centro Gestor	Código	Descripción	Valor (\$)
131D	2	Gastos	\$ 174.222.077
Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia	2-3	Gastos de Inversión	\$ 174.222.077
		<b>Total</b>	<b>\$174.222.077</b>

**ARTÍCULO 15°.** Adiciónese el presupuesto de ingresos en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia por valor de DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS (\$ 2.371.712.162), de acuerdo con el siguiente detalle:

Centro Gestor	Código	Descripción	Valor (\$)
131D	I-1	Ingresos Totales	\$ 2.371.712.162
Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia	I-1-1	Ingresos Corrientes	\$ 1.610.295.270
	I-1-2	Ingresos de Capital	\$ 761.416.892
		<b>Total</b>	<b>\$ \$ 2.371.712.162</b>

**ARTÍCULO 16°.** Adiciónese el presupuesto de gastos de inversión en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia por valor de DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS (\$ 2.371.712.162), de acuerdo con el siguiente detalle:

Centro Gestor	Código	Descripción	Valor (\$)
131D	2	Gastos	\$ 2.371.712.162
Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia	2-3	Gastos de Inversión	\$ 2.371.712.162
		<b>Total</b>	<b>\$ 2.371.712.162</b>

**ARTÍCULO 17°.** Adiciónese el presupuesto de ingresos en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia por valor de TRESCIENTOS UN MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$301.747.689), de acuerdo con el siguiente detalle:

Centro Gestor	Código	Descripción	Valor (\$)
131D	I-1	Ingresos Totales	\$ 301.747.689
Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia	I-1-1	Ingresos Corrientes	\$ 301.747.689
		<b>Total</b>	<b>\$ 301.747.689</b>

<b>ORDENANZA 33</b>		 <b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</b>
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 04	VIGENTE DESDE: 06/01/2023

**ARTÍCULO 18°.**, Adiciónese el presupuesto de gastos de inversión en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia por valor de TRESCIENTOS UN MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$301.747.689), de acuerdo con el siguiente detalle:

Centro Gestor	Código	Descripción	Valor (\$)
131D Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia	2	Gastos	\$ 301.747.689
	2-3	Gastos de Inversión	\$ 301.747.689
		<b>Total</b>	<b>\$ 301.747.689</b>

#### CAPÍTULO IV

#### TRASLADO DE FUNCIONAMIENTO PARA INVERSIÓN EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

**ARTÍCULO 19°.** Contracredítese el presupuesto de gastos de funcionamiento en la Secretaría de Educación por valor de SETECIENTOS TRECE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$713.246.334), de acuerdo con el siguiente detalle:

Centro Gestor	Código	Descripción	Valor (\$)
151F Secretaría de Educación	2	Gastos	\$713.246.334
	2-1	Funcionamiento	\$713.246.334
		<b>Total</b>	<b>\$713.246.334</b>

**ARTÍCULO 20°** Acredítese el presupuesto de gastos de inversión en la Secretaría de Educación por valor de SETECIENTOS TRECE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$713.246.334), de acuerdo con el siguiente detalle:

Centro Gestor	Código	Descripción	Valor (\$)
151F Secretaría de Educación	2	Gastos	\$713.246.334
	2-3	Gastos de Inversión	\$713.246.334
		<b>Total</b>	<b>\$713.246.334</b>

<b>ORDENANZA</b>		 <b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</b>
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 04	VIGENTE DESDE: 06/01/2023

## CAPÍTULO V

### ADICIÓN EN LA CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA

**ARTÍCULO 21°.** Adiciónese el presupuesto de ingresos de la Contraloría General de Antioquia por valor de MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$1.187.646.236), de acuerdo con el siguiente detalle:

Centro Gestor	Código	Descripción	Valor (\$)
1020 Contraloría	I-1	Ingresos Totales	1.187.646.236
	I-1-1	Ingresos Corrientes	1.187.646.236
		<b>Total</b>	<b>\$1.187.646.236</b>

**ARTÍCULO 22°.** Adiciónese el presupuesto de gastos de funcionamiento en la Contraloría General de Antioquia por valor de MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$1.187.646.236), de acuerdo con el siguiente detalle:

Centro Gestor	Código	Descripción	Valor (\$)
	2	Gastos	1.187.646.236
1020 Contraloría	2-1	Funcionamiento	1.187.646.236
		<b>Total</b>	<b>\$1.187.646.236</b>

## CAPÍTULO VI

### ADICIÓN DE RECURSOS PARA EL POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID

**ARTÍCULO 23°.** Adiciónese el presupuesto de ingresos en el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid por valor de DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$2.598.635.231), de acuerdo con el siguiente detalle:

Centro Gestor	Código	Descripción	Valor (\$)
254F Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid	I-1	Ingresos Totales	\$2.598.635.231
		I-1-1	Ingresos Corrientes
		<b>Total</b>	<b>\$2.598.635.231</b>

**ARTÍCULO 24°.** Adiciónese el presupuesto de gastos de funcionamiento y de inversión en el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid por valor de DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$2.598.635.231), de acuerdo con el siguiente detalle:

<b>ORDENANZA 33</b>		 <b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</b>
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 04	VIGENTE DESDE: 06/01/2023

Centro Gestor	Código	Descripción	Valor (\$)
254F Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid	2	Gastos	\$2.598.635.231
	2-1	Funcionamiento	\$771.000.000
	2-3	Inversión	\$1.827.635.231
<b>Total</b>			<b>\$2.598.635.231</b>

**ARTÍCULO 25°.** Esta ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Medellín, a los 15 días del mes de diciembre de 2023

  
**JUAN CARLOS PALACIO FERNÁNDEZ**  
 Presidente

  
**ADOLFO PATIÑO CARDONA**  
 Secretaría General

E/P. Blanca Cecilia Henao Colorado, Secretario Ejecutivo << 

DEPARTAMENTAL



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



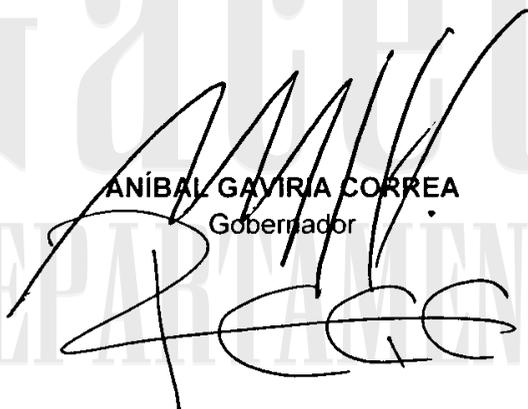
UNIDOS

Recibido para su sanción el día 18 de diciembre de 2023

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Medellín, 19 DIC 2023

Publíquese y Ejecútese la ORDENANZA N°. 33 "POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚAN MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA EN LA VIGENCIA 2023".

  
ANÍBAL GAVIRIA CORREA  
Gobernador

ROBERTO ENRIQUE GUZMÁN BENÍTEZ  
Secretario General (e)

  
NADYA CATALINA NARANJO AGUIRRE  
Secretaria de Hacienda



SC4887-1

Oficina Ejecutiva Departamental: José María Córdova (La ...)  
Calle ... 105 - Teléfono: 604 409 90 00 - Medellín - Co.

<b>ORDENANZA</b>		 <b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</b>
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 04	VIGENTE DESDE: 06/01/2023

Nro. 34  
( **19 DIC 2023** )

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA LA FECHA LÍMITE DE DECLARACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024 Y SE ESTABLECEN DESCUENTOS POR PRONTO PAGO”**

**La Asamblea Departamental de Antioquia**, en uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el artículo 300 numeral 4 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 184 de la Ordenanza 41 de 2020 -Estatuto de Rentas del Departamento de Antioquia-, en concordancia con los artículos 287 numeral 3 y artículo 305 numeral 11 de la Constitución Política de Colombia y demás normas que regulan la materia;

**ORDENA**

**ARTÍCULO 1°.** Conceder a los contribuyentes del impuesto sobre vehículos automotores, incluidas las motocicletas de más de 125 c.c., los siguientes descuentos por pronto pago del tributo:

- a) Los contribuyentes que declaren y paguen el impuesto correspondiente al periodo gravable año 2024 entre el 01 de enero y el 19 de abril de 2024, incluidas ambas fechas, tendrán un descuento del diez por ciento (10%), sobre el valor del impuesto liquidado.
- b) Los contribuyentes que declaren y paguen el impuesto correspondiente al periodo gravable año 2024 entre el 20 de abril y 19 de julio de 2024, incluidas ambas fechas, no tendrán ningún descuento.
- c) El 19 de julio de 2024, será la fecha límite para la declaración y pago del impuesto sobre vehículos automotores del periodo gravable año del 2024, sin sanción y sin intereses de mora.

**PARÁGRAFO:** Los contribuyentes que declaren y paguen el impuesto a partir del 20 de julio de 2024, incluida esta fecha, deben liquidar y pagar sanción por extemporaneidad e intereses de mora de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza 41 de 2020 o la norma que la adicione y/o modifique.

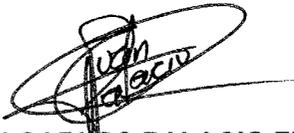
**ARTÍCULO 2°.** Conceder a los propietarios o poseedores de los vehículos 100% eléctricos o cero emisiones un descuento del 20% y para propietarios y

<b>ORDENANZA</b>		 <b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</b>
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 04	VIGENTE DESDE: 06/01/2023

poseedores de los vehículos híbridos un descuento del 15% por pronto pago del tributo, en los mismos términos del artículo 1° de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 3°.** La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Medellín, a los 06 días del mes de diciembre de 2023



**JUAN CARLOS PALACIO FERNÁNDEZ**  
Presidente



**ADOLFO PATIÑO CARDONA**  
Secretaría General

*E/P: Blanca Cecilia Henao Colorado, Secretario Ejecutivo* 





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



Recibido para su sanción el día 18 de diciembre de 2023

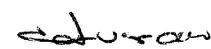
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Medellín, 19 DICIEMBRE 2023

Publíquese y Ejecútese la **ORDENANZA N°. 34** "POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA LA FECHA LÍMITE DE DECLARACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024 Y SE ESTABLECEN DESCUENTOS POR PRONTO PAGO".

  
ANÍBAL GAVIRIA CORREA  
Gobernador

  
ROBERTO ENRIQUE GUZMÁN BENÍTEZ  
Secretario General (e)

  
NADYA CATALINA NARANJO AGUIRRE  
Secretaria de Hacienda



SC4687-1

Impreso en el Sistema Operacional José María Córdova (La Alpujarra)  
Calle 15 # 23 - 201 - Teléfono 041-429 99 00 - Medellín - Colombia

<b>ORDENANZA</b>		 <b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</b>
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 04	VIGENTE DESDE: 06/01/2023

Nro. 35  
( 19 DIC 2023 )

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN LOS LITERALES E. Y F. DEL ARTÍCULO 204 Y EL ARTÍCULO 374 DE LA ORDENANZA 41 DE 2020 “POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL ESTATUTO DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”**

**LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las establecidas en los artículos 287 numeral 3, 300 numeral 4 y 338 de la Constitución Política.

**ORDENA:**

**ARTÍCULO 1.** Modifíquense los literales e. y f. del artículo 204 de la Ordenanza 41 de 2020, los cuales quedarán así:

- e. Los actos administrativos de cesión a título gratuito, que se produzcan en el marco de los programas institucionales de titulación de bienes fiscales urbanos ocupados para vivienda de interés social, sobre inmuebles de las entidades territoriales y nacionales ubicados en el Departamento de Antioquia. Esta exclusión estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2027, solo se concederá a quienes no tengan vivienda y por una sola vez (en cumplimiento de la Ley 1955 de 2019 art. 277 y Decreto 149 de 2020).
- f. Títulos de propiedad que reposen en sentencias judiciales, contratos, escrituras públicas, y actos administrativos expedidos por la Agencia Nacional de Tierras, a través de los cuales se formalicen los predios rurales de naturaleza privada, o se adjudiquen los predios rurales de naturaleza baldía a los beneficiarios. Para que se haga efectiva la exclusión establecida, bastará la presentación de la certificación en la que conste que los interesados y predios correspondientes, están dentro del programa de formalización o de acceso a tierras de la Agencia Nacional de Tierras en el Departamento de Antioquia. Esta exclusión estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2027.

**ARTICULO 2.** Modifíquese el artículo 374 de la Ordenanza 41 de 2020, el cual quedará así:

**“ARTÍCULO 374. SANCIÓN POR NO ENVIAR INFORMACIÓN O ENVIARLA CON ERRORES.** Las personas y entidades obligadas a suministrar información tributaria, así como aquellas a quienes se les haya solicitado informaciones o pruebas, que no la suministren, que no la suministren dentro del plazo establecido para ello o cuyo contenido

<b>ORDENANZA</b>		 <b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</b>
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 04	VIGENTE DESDE: 06/01/2023

presente errores o no corresponda a lo solicitado, incurrirán en la siguiente sanción:

1. Una multa que no supere siete mil quinientos (7.500) UVT, la cual será fijada teniendo en cuenta los siguientes criterios:
  - a) El uno por ciento (1%) de las sumas respecto de las cuales no se suministró la información exigida;
  - b) El cero coma siete por ciento (0,7%) de las sumas respecto de las cuales se suministró en forma errónea;
  - c) El cero coma cinco por ciento (0,5%) de las sumas respecto de las cuales se suministró de forma extemporánea;
  - d) Cuando no sea posible establecer la base para tasar la sanción o la información no tuviere cuantía, la sanción será de cero coma cinco (0,5) UVT por cada dato no suministrado o incorrecto la cual no podrá exceder siete mil quinientas (7.500) UVT.
2. El desconocimiento de los costos, rentas exentas, deducciones, descuentos, pasivos, impuestos descontables y retenciones, según el caso, cuando la información requerida se refiera a estos conceptos y de acuerdo con las normas vigentes, deba conservarse y mantenerse a disposición de la Autoridad Tributaria Departamental.

Cuando la sanción se imponga mediante resolución independiente, previamente se dará traslado de cargos a la persona o entidad sancionada, quien tendrá un término de un (1) mes para responder.

La sanción a que se refiere el presente Artículo se reducirá al cincuenta por ciento (50%) de la suma determinada, según lo previsto en el numeral 1., si la omisión es subsanada antes de que se notifique la imposición de la sanción; o al setenta por ciento (70%) de tal suma, si la omisión es subsanada dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha en que se notifique la sanción. Para tal efecto, en uno y en otro caso, se deberá presentar ante la oficina que está conociendo de la investigación, un memorial de aceptación de la sanción reducida en el cual se acredite que la omisión fue subsanada, así como el pago o acuerdo de pago de la misma.

En todo caso, si el contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante, subsana la omisión con anterioridad a la notificación de la liquidación de revisión, no habrá lugar a aplicar la sanción de que trata el numeral 2. Una vez notificada la liquidación solo serán aceptados los factores citados en el numeral 2. que sean probados plenamente.

<b>ORDENANZA</b>		 <b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</b>
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 04	VIGENTE DESDE: 06/01/2023

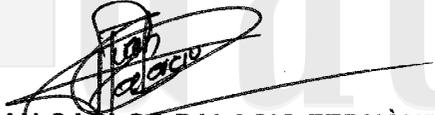
**PARÁGRAFO 1.** El obligado a informar podrá subsanar de manera voluntaria las faltas de que trata el presente Artículo, antes de que la Autoridad Tributaria Departamental profiera pliego de cargos, en cuyo caso deberá liquidar y pagar la sanción correspondiente de que trata el numeral 1. del presente Artículo reducida al diez por ciento (10%).

Las correcciones que se realicen a la información tributaria antes del vencimiento del plazo para su presentación no serán objeto de sanción.

**PARÁGRAFO 2.** Cuando un dato omiso o inexacto se reporte en diferentes formatos o este comprendido en otro reporte para el cálculo de la sanción de que trata este Artículo, se sancionará la omisión o el error tomando el dato de mayor cuantía.”

**ARTICULO 3. VIGENCIA.** La presente ordenanza rige a partir de su publicación.

Dada en Medellín, a los 15 días del mes de diciembre de 2023

  
**JUAN CARLOS PALACIO FERNÁNDEZ**  
 Presidente

  
**ADOLFO PATIÑO CARDONA**  
 Secretaría General

E/P: Blanca Cecilia Henao Colorado, Secretario Ejecutivo





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



UNIDOS

Recibido para su sanción el día 18 de diciembre de 2023

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Medellín, 19 DIC 2023

Publíquese y Ejecútese la **ORDENANZA N°. 35** "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN LOS LITERALES E. Y F. DEL ARTÍCULO 204 Y EL ARTÍCULO 374 DE LA ORDENANZA 41 DE 2020 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL ESTATUTO DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA".

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador

**ROBERTO ENRIQUE GUZMÁN BENÍTEZ**  
Secretario General (e)

*Nadya Catalina Naranjo Aguirre*  
**NADYA CATALINA NARANJO AGUIRRE**  
Secretaria de Hacienda



804887-1

Impreso y publicado en el Departamento de Antioquia, José María Córdoba (La Alpujarra)  
Calle 119 # 12-133 - Avenidas 60+ 409 20-30 - Medellín - Colombia

<b>ORDENANZA</b>		 <b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</b>
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 04	VIGENTE DESDE: 06/01/2023

Nro. 36  
( 19 DIC 2023 )

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA COMPROMETER UNA VIGENCIA FUTURA EXCEPCIONAL"**

**LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales,** en especial las contenidas por el artículo 300 numeral 5° de la Constitución Política de Colombia, Decreto Nacional 111 de 1996, las Leyes 819 de 2003, 1483 de 2011, la Ordenanza 28 del 2017, Ley 2200 de 2022.

**ORDENA**

**SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA**

**ARTÍCULO 1°** Autorizar al Gobernador del departamento de Antioquia, para asumir compromiso de **Vigencia Futura Excepcional** en la Secretaría de Inclusión Social y Familia, para el proyecto que consiste en: "Integrar esfuerzos para la ejecución del programa de alimentación escolar PAE, para los niños, niñas y adolescentes de la matrícula oficial de los 116 municipios no certificados del departamento de Antioquia" por la suma de **SESENTA Y NUEVE MIL MILLONES DE PESOS (\$69.000.000.000)**, provenientes de recursos del fondo 0-3198, con cargo a la vigencia fiscal 2024 así:

**VIGENCIA 2024: \$69.000.000.000**

**ARTÍCULO 2°.** La Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia, a través de la Dirección de Presupuesto y la Secretaría de Inclusión Social y Familia, una vez comprometidos los recursos a que se refiere el artículo anterior, deberán incluir en los respectivos presupuestos las asignaciones necesarias para cubrir los compromisos futuros adquiridos.

**ARTÍCULO 3°.** La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación

Dada en Medellín, a los 15 días del mes de diciembre de 2023

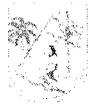


**JUAN CARLOS PALACIO FERNÁNDEZ**  
Presidente



**ADOLFO PATIÑO CARDONA**  
Secretaría General

*E.P: Blanca Cecilia Henao Colorado, Secretario Ejecutivo* 



GOBERNACION DE ANTIOQUIA

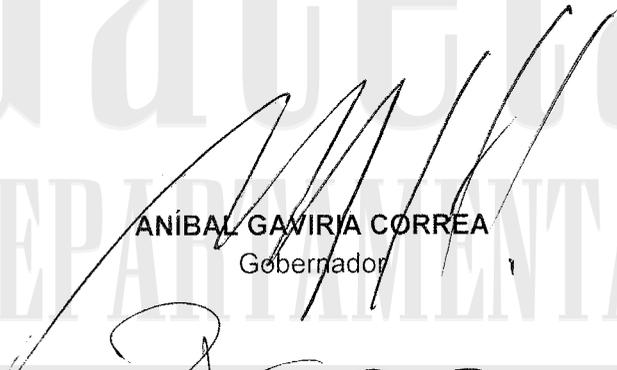


Recibido para su sanción el día 19 de diciembre de 2023

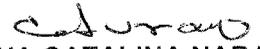
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Medellín, 19 DIC 2023

Publiquese y Ejecútese la **ORDENANZA N°. 36** "POR MEDIO DE LA CUAL SE  
AUTORIZA COMPROMETER UNA VIGENCIA FUTURA EXCEPCIONAL".

  
ANIBAL GAVIRIA CORREA  
Gobernador

  
ROBERTO ENRIQUE GUZMÁN BENÍTEZ  
Secretario General (e)

  
NADYA CATALINA NARANJO AGUIRRE  
Secretaria de Hacienda 



6C48871

Impreso en el Departamento de Antioquia, Colombia  
Calle 100 No. 83, Medellín, 05000000 • Medellín, Colombia



**UNIDOS**



**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**  
**República de Colombia**

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de diciembre del año 2023.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

Elaborada por:  
Paulo César Gutiérrez Triana  
Auxiliar Administrativo



***“Cada hoja de papel es un árbol...  
PROTEJAMOS la naturaleza  
y racionalicemos su uso”.***

---